



RNVJ

RADICADO: 680014003003-2020-00321-01
PROCESO: PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2020-00321-01
ACCIONANTE: GEMMY YAZMIN CAÑAS VERA representante de DAVID JERONIMO RICO CAÑAS
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S

Al Despacho para resolver sobre incidente de desacato impetrado. Al Despacho informando que la entidad accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido por la incidentante, para lo cual arrima prueba de ello, y la incidentante informa que le fue entregada la autorización por parte el servicio de transporte para 120 días. Por secretaria se procedió a corroborar lo antes mencionado al teléfono 310-2003474, en el que contesto la Señora Gemmy Yazmin Cañas Vera, quien informa que el día de 26 de noviembre recibió de Sanitas la tiquetera para el servicio de transporte por los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Revisado el informe secretarial, así como los escritos referidos en el mismo, vistos a - 13-18, C. 1- en los que de una parte la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite incidental y de otra, la accionante corrobora que en efecto le fue autorizado el servicio de transporte del menor para los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la E.P.S SANITAS S.A.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 15 de Septiembre de 2020, emitida por este despacho y modificada el día 30 de octubre de 2020, por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo anterior sin perjuicio a que la incidentante, ante un eventual incumplimiento por parte de la E.P.S SANITAS S.A.S, pueda proceder a iniciar un nuevo incidente de desacato.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ccb2de3f0f87e042f40f85b3b71d07f14f859b67d2b40158a6d258ee847e232

Documento generado en 30/11/2020 09:42:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>